OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO BRIGITTE ALEXANDRA PUERTA MORALES No. CD-45-2023-5247.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) el **DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **BRIGITTE ALEXANDRA PUERTA MORALES** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS." 2.-** Que el contrato electrónico **CD-45-2023-5247** inició ejecución el ocho (08) de septiembre de 2023 y se encuentra vigente. **3.-** Que, en el anexo de condiciones contractuales en su cláusula quinta se estipuló como forma de pago: ": A) Un primer pago a 31 de agosto de 2023 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.994.000); B) tres pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.976.500) y C) un último pago a 31 de diciembre de 2023 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.976.500). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC." **4.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1. AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO BRIGITTE ALEXANDRA PUERTA MORALES No. CD-45-2023-5247 Y AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE OTROSÍ:** El objeto del presente otrosí es modificar la forma de pago correcta de la siguiente manera: "A) Un primer pago a 30 de septiembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000); B) Dos (02) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000); y C) un último pago a 31 de diciembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.". **CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO:** se aclara que para todos los efectos la forma de pago correcta es: "A) Un primer pago a 30 de septiembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000); B) Dos (02) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000); y C) un último pago a 31 de diciembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.475.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.**". CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del clausulado anexo del contrato electrónico **CD-45-2023-5247**, no aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Valeria Quintero – Asesor Externo
Revisó: C&R ASESORES – Asesores externos.
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación